



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

**CONCURSO PÚBLICO N° 002-2019-IPD/CS
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PÓLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES**

Conste por el presente documento, la Contratación, que celebra de una parte el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20135897044 con domicilio legal en Calle Madre de Dios N° 463 (Tribuna Sur - Estadio Nacional), Distrito de Lima, Provincia y Departamento de Lima, representada por la Jefa de la Oficina General de Administración - Sra. **MARIELA ESTHER ÁLVAREZ MUÑOZ**, identificada con DNI N° 07331230, y de la otra parte, **PACIFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA** con RUC N° 20332970411, con domicilio legal en Av. Juan de Arona N° 830, Piso 2, Distrito de San Isidro, Lima, inscrita en la Partida Electrónica N° 11013412 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, debidamente representado por su Apoderado – Sr. **ALFREDO EDGARDO FERNANDEZ PACHECO BENAVIDES**, con DNI N° 08244377, según poderes inscritos en el Asiento C00095 de la Partida Electrónica N° 11013412 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 14 de junio de 2019, el Comité de Selección de **LA ENTIDAD**, adjudicó la Buena Pro del **CONCURSO PÚBLICO N° 002-2019-IPD/CS** para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PÓLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES**, a **EL CONTRATISTA**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato. Se publica su consentimiento el día 27 de junio de 2019.

Mediante Carta GCE-533/2019 de fecha 02 de julio de 2019, **EL CONTRATISTA** remite la documentación para la suscripción del contrato. Estos documentos cumplen con lo previsto en los Términos de Referencia y Bases del **Concurso Público N° 002-2019-IPD/CS**.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PÓLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES**, conforme a los Términos de Referencia de las Bases del **Concurso Público N° 002-2019-IPD/CS**, así como a la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, bajo el **SISTEMA DE SUMA ALZADA – ITEM PAQUETE**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total contractual asciende a **S/ 5'801,402.73 (Cinco Millones Ochocientos Un Mil Cuatrocientos Dos con 73/100 Soles)** incluido todos los impuestos de Ley, y que comprende cada uno de los montos consignados en los conceptos de su oferta económica respecto a las **Pólizas de Seguros Patrimoniales y Pólizas de Seguros Personales** conforme se detalla:

PÓLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES – SUMA ALZADA – ITEM PAQUETE	PRECIO
CONCEPTO	
PÓLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES	S/ 5'744, 542.56
PÓLIZA DE SEGUROS MULTIRIESGO (INCENDIO, ROBO, ASALTO, RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTRO).	S/ 5'386,756.00
PÓLIZA DE SEGUROS 3D (DESHONESTIDAD, DESAPARICIÓN, DESTRUCCIÓN)	S/ 84, 831.97
PÓLIZA DE SEGURO VEHICULAR (CHOQUE, VUELCO, RESPONSABILIDAD CIVIL, ACCIDENTE DE OCUPANTE Y DE TERCERO, TALLER, CHOFER DE AGREGADO)	S/ 272,954.59





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

CONCEPTO	PRECIO
PÓLIZAS DE SEGUROS PERSONALES	S/ 56, 860.17

TOTAL POR PÓLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PÓLIZAS SEGUROS PERSONALES	S/ 5'801,402.73
--	------------------------

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución materia del presente Contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en SOLES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en los Términos de Referencia de las Bases Integradas del **Concurso Público N° 002-2019-IPD/CS**, en concordancia al artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado según el cronograma que se describe a continuación:

CUOTA (*)	FECHA DE PAGO
PRIMERA	1era Cuota – Hasta los veinte (20) días calendario siguientes de la suscripción del contrato correspondiente al 60% del monto contractual .
SEGUNDA	2nda Cuota – Hasta los sesenta (60) días calendario del ejercicio presupuestal 2019, correspondiente al 40% del monto contractual. (**)

(*) El pago de la prima total será en dos (02) cuotas sin incluir intereses.

(**) La última cuota a pagar, debe ajustarse al saldo del monto contractual.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el numeral 39.3 del artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el numeral 171.2 del artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **Trescientos sesenta y cinco (365) días calendario** contados a partir del día siguiente de la suscripción del Contrato, lo cual se ajusta a la oferta y Términos de Referencia de las Bases del **Concurso Público N° 002-2019-IPD/CS**.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del **Concurso Público N° 002-2019-IPD/CS** que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por el concepto, monto y vigencia la siguiente garantía conforme se detalla a continuación:

- Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, a través de la Carta Fianza N° D19302025761 de fecha 01 de julio de 2019, emitida por el Banco de Crédito, por el importe de S/ 580, 140.27 (Quinientos Ochenta Mil Ciento Cuarenta y 27/100 Soles) monto que equivale el diez por ciento (10%) del monto del contrato y con plazo de vigencia hasta el 30 de agosto de 2020. Dicha garantía deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción final de toda la prestación contratada.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La **conformidad será otorgada por la Unidad de Logística** previa autorización de la **Oficina General de Administración del IPD**.

De existir observaciones, **LA ENTIDAD** debe comunicar las mismas a **EL CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el numeral 40.2 del artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme al numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de Derecho Privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

El arbitraje será institucional conforme a las reglas del CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA y será resuelto por un Tribunal Arbitral conformado por tres (03) árbitros.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Madre de Dios N° 463 - Tribuna Sur – Estadio Nacional, Distrito de Lima, Provincia y Departamento de Lima.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Av. Juan de Arona N° 830-Piso 2, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos y condiciones del presente Contrato Complementario, las partes lo suscriben en tres (03) ejemplares originales de idéntico valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los cuatro (04) días del mes de julio de 2019.



LA ENTIDAD

MARIELA ESTHER ALVAREZ MUÑOZ
Jefe de la Oficina General de Administración
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

PACIFICO SEGUROS

ALFREDO FERNANDEZ P-B

Gerente Comercial Institucional

EL CONTRATISTA